



Protocolo Anexo De Disposiciones De Los Lineamientos Para Diversificar La Evaluación.

1. Disposiciones generales:

El presente documento tiene como fin exponer los requisitos y procedimientos del colegio New Heinrich High School, para otorgar el derecho de adecuación curricular en alguna o varias asignaturas del plan de estudios a los/las estudiantes que así lo requieran. Bien nuestro establecimiento no cuenta con proyecto de integración, la comunidad educativa debe avanzar hacia el desarrollo de entornos educativos inclusivos y desafiantes que garanticen a todas y todos los estudiantes aprender, participar, sentirse respetados y que sus necesidades específicas sean satisfechas.

Es importante mencionar que, por disposición del decreto de evaluación vigente, no se podrán realizar eximiciones a los estudiantes con el objetivo de favorecer el acceso a los aprendizajes de las diferentes asignaturas y asegurar la igualdad de oportunidades a todos/as los niños, niñas y adolescentes. Frente a esta situación el colegio, realizará las adecuaciones necesarias, las cuales se detallan en este anexo.

En las disposiciones generales se entenderá:

- a) Por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales (NEE) a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.
- b) Que las necesidades educativas especiales de carácter permanente son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.
- c) Que las necesidades educativas especiales de carácter transitorio son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes.
- d) Que las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. Las adecuaciones curriculares deben responder a las necesidades educativas especiales de los alumnos (as), permitiendo y facilitando el acceso a los cursos o niveles, con

el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa y valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa.

- e) Que los requisitos para acceder a la adecuación curricular exigen:
- a. Los estudiantes acrediten presentar necesidades educativas a través de un certificado médico neurológico y/o psiquiátrico. En caso de presentar informe psicológico o psicopedagógico, éste debe incluir: datos de identificación, motivo de consulta, pruebas aplicadas, análisis cualitativo y cuantitativo, hipótesis diagnóstica y sugerencias al colegio y a la familia. Se deben presentar el o los certificados médicos o informes actualizados con un plazo máximo, en el caso de alumnos antiguos, al 31 de marzo del año escolar en curso, y en estudiantes nuevos al 30 de abril del mismo año. No obstante, al plazo estipulado, y según la información entregada por el Departamento de psicopedagogía, es facultad del Director del establecimiento, posterior al consejo directivo, recibir y autorizar casos excepcionales en fechas distintas al plazo fijado, debiendo cumplir igualmente con la documentación, requisitos y procedimientos definidos.
 - b. Que el certificado médico debe especificar en forma clara el diagnóstico y el tratamiento que debe seguir el estudiante. Pudiendo ser rechazado al incumplir en este punto.
 - c. Que el o los certificados deberán ser presentados por el apoderado al profesor jefe, quien informará a psicopedagogía o convivencia escolar.
 - d. Que se pueden solicitar dicha adecuación curricular, alumnos/as extranjeros que presenten dificultades derivadas de su proceso de adaptación cultural y/o de idioma. En este caso, será coordinación académica, en conjunto con psicopedagogía, del colegio quienes determinen los procedimientos y la aplicación, previa evaluación del caso y en consulta al cuerpo docente y directivos.
 - e. Los alumnos que sean reconocidos como deportista de elite y que participen en campeonatos nacionales e internacionales, podrán optar a evaluaciones especiales. Para esto, el apoderado deberá enviar una solicitud en forma escrita al coordinador (a) de ciclo que corresponda, adjuntando los certificados dados por la federación deportiva a la que pertenece. Alumnos (as) que certifiquen experticia en uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje (sean deportista de alto rendimiento, músicos de orquesta, etc.) lo cual se acreditará con un certificado de la federación, compañía o institución en la que se encuentre matriculado y participe como alumno regular.
 - f. Los estudiantes que acrediten, mediante certificado médico, alguna condición física que les impida realizar clases prácticas de educación física, deberán: realizar trabajos teóricos tales como exposiciones, trabajos de investigación, pruebas, etc. El apoderado deberá enviar certificado a coordinación académica, quien informará al profesor/a de asignatura, para acordar plan de trabajo. Durante las horas de clases, de educación física, el estudiante debe permanecer en clases junto con su curso, mientras realiza su trabajo académico.

- f) Que los procedimientos para la aplicación de adecuación curricular exigen:
- a. Que el apoderado deba remitir certificado médico, al profesor jefe, quien derivará al departamento de psico-pedagogía.
 - b. Que en caso de que el docente detecte que alguno de sus estudiantes presente dificultades de aprendizaje, deberá informar esta situación mediante correo a encargado de convivencia escolar o psicopedagogía, para tomar las acciones correspondientes. El departamento de psicopedagogía y convivencia escolar comenzaran a recibir las derivaciones a partir de la tercera semana de marzo del año en curso.
 - c. Que, el departamento de psicopedagogía y convivencia escolar, una vez recepcionado el certificado externo, actualizado, que solicita evaluación diferenciada, deberá confeccionar una nómina de estudiantes que acceden a dicho apoyo, con indicaciones breves, y mantenerlo actualizado mediante documento de Google, para que sea de conocimiento de todos los docentes y coordinación académica.
 - d. Que, una vez recepcionado el caso, el departamento de psicopedagogía debe citar al apoderado para realizar anamnesis y solicitar consentimiento para comenzar la evaluación diagnóstica según sean las necesidades del estudiante.
 - e. Que, una vez obtenidos los resultados, será el equipo de psicopedagogía, el que deberá elaborar un “Plan de acciones de acompañamiento” de acuerdo con las necesidades del estudiante, con adecuaciones curriculares, de acceso, etc. según sea el caso, el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante.
 - f. Que una vez realizado el “Plan de acciones de acompañamiento”, el equipo de Psicopedagogía debe citar al apoderado mediante modalidad virtual, telefónica y/o presencial, con el objetivo de comunicar las estrategias que se utilizarán dentro del colegio para apoyar a su hijo/a. Deberá firmar un acta de acuerdos donde se compromete a cumplir con los apoyos externos (controles con especialista que diagnostica y apoyo en el hogar), en caso de ser necesario, y a mantenerse involucrado en el proceso escolar de su hijo/a. Los padres y/o apoderados se comprometen a mantener el tratamiento especializado del alumno/a hasta la superación de las dificultades y/o hasta que el desempeño de su hijo/a esté dentro de los rangos requeridos para asegurar la permanencia óptima en el establecimiento. Los alumnos/as que tengan adecuación curricular deben comprometerse a colaborar para ser agentes activos de su aprendizaje, cumpliendo regularmente con sus tratamientos externos y manteniendo una conducta adecuada en el establecimiento, como lo indica el Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar. Junto con lo anterior, se le solicitará al apoderado actualización constante del tratamiento de su hijo/a mediante certificado de controles médicos, informes de evolución, etc. Por lo tanto, todo cambio e indicaciones que el especialista entregue debe ser informada por el apoderado al área respectiva.
 - g. Que, en el caso de la asignatura de educación física, el apoderado debe presentar certificado médico del especialista donde se indique claramente el diagnóstico y tratamiento a seguir. La documentación debe ser enviada a coordinación académica

quién en conjunto con el profesor de la asignatura evaluarán la situación, dando una respuesta formal al apoderado en un plazo de una semana después de presentados los documentos. Posteriormente, el estudiante, previo acuerdo con el profesor a cargo, deberá realizar trabajos escritos, disertaciones, etc. Aclaremos que, de acuerdo de decreto 67, no existe eximición, sino adecuación de las asignaturas.

- h. Que en caso de que el alumno (a) presente certificado que presente certificado médico que acredite necesidad de adaptación y/o apoyo en inglés, tal como se establece en el decreto, se podrá realizar adaptaciones curriculares, acceso, etc. Según sea el caso, para que el niño/a tenga la posibilidad de acceder al aprendizaje.
 - i. Que la adecuación curricular tiene una duración máxima de un año, sin perjuicio que se pueda suspender, por alta médica.
 - j. Se aclara que la adecuación curricular no garantiza la aprobación del año escolar.
- g) Que, durante el presente año, nuestro colegio aplicará adecuaciones curriculares, acceso, etc. Según sea el caso, centrándose en la forma de evaluación de los estudiantes prestando apoyo en el aula, y adaptando el formato de las evaluaciones, como manera de dar respuesta a sus necesidades.
- h) Que, durante el año, psicopedagogía gestionará reuniones de acompañamiento con los docentes, coordinación académica, convivencia escolar e inspectoría con el objetivo de monitorear el proceso de aprendizaje de estudiantes que presentan dificultades en su rendimiento escolar, de manera de acordar apoyos y acciones, las cuales quedarán por escrito para ser consultadas por los docentes.
- i) De manera progresiva se implementará el Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. Para llevar a cabo este plan, el profesional del equipo psico-pedagógico, con la información recogida del proceso de evaluación diagnóstica, en conjunto con el profesor de asignatura, jefe de departamento y coordinación académica, según corresponda, elaborará un plan de adecuaciones curriculares de acuerdo a la necesidad de cada estudiante, estas pueden ser adecuaciones curriculares de acceso o bien, adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje, esta última será utilizada sólo en caso que el estudiante tenga un diagnóstico de Necesidades educativas permanentes y se irán implementando de manera paulatina en nuestro establecimiento.
- j) Que se entiende por adecuación curricular de acceso, a aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.
- k) Que conforme a las medidas de apoyo:
- a. Se considerarán las siguientes, medidas de apoyo en el aula a poder ser utilizadas como acciones para brindar orientación durante la aplicación de la evaluación o de la clase:
 - i. Dar instrucciones personalizadas, como corroborar con la comprensión de las instrucciones y enunciados, así como revisar algunas dudas junto al

estudiante con el fin de señalar errores y confusiones de manera constructiva.

- ii. Ubicar estratégicamente al estudiante en el aula, de ser requerido.
- iii. Cuando no interfiera con el objetivo a evaluar, permitir el uso de calculadora, fórmulas, tablas de multiplicar, libros u otros elementos de apoyo etc.
- iv. Acompañamiento en aula durante las evaluaciones, de parte del equipo de psicopedagogía, sólo en caso específicos señalados por coordinación o psicopedagogía.

b. Se considerarán las siguientes, modificaciones al formato de pruebas:

- i. Modificaciones de acceso a la lectura o a la escritura, aumentando el tamaño de la letra y los espacios para respuestas.
- ii. Realizar adecuación al formato del instrumento de evaluación, eliminando:
 1. Eliminar una alternativa de la línea de alternativas del instrumento original.
 2. El ítem de mayor complejidad del instrumento original.
- iii. Destacar, ennegreciendo o utilizando mayúsculas las palabras claves en las instrucciones y en los textos del instrumento.

Estas medidas de apoyo permiten tener una línea de trabajo educativo fija. También se pueden incorporar elementos tales como eliminar o modificar preguntas en negativo o inversas que generan confusión para el estudiante; realizar enmiendas al mismo instrumento evaluativo en casos emergentes o necesarios; o agregar imágenes que favorezcan a la comprensión, en cuanto los coordinadores, psicopedagogos y/o docentes lo consideren necesario.

- l) Que para las evaluaciones de salida o diagnóstico, que se llevan a cabo las primeras semanas de marzo del año escolar en curso, se aplicará la evaluación diferenciada a todos aquellos estudiantes que recibieron dicho apoyo durante el año escolar anterior, esta medida es transitoria mientras se actualiza la documentación requerida. Es deber del departamento de Psicopedagogía entregar la nómina de alumnos (as) a coordinación académica y al cuerpo docente, para que sea considerada al momento de la evaluación. Dicha evaluación tendrá modificaciones al formato.
- m) Que para aquellos estudiantes que sean diagnosticados con funcionamiento intelectual limítrofe, necesidades educativas permanentes (en caso que lo requieran, aspecto que será evaluado por el departamento de psico-pedagogía), etc., se aplicarán las medidas de adecuación curricular, de acceso y apoyo en el aula.
- n) En caso de incurrir el alumno en faltas reiteradas de responsabilidad, falta de compromiso personal y/o actitud inadecuada frente al aprendizaje en cualquier asignatura, sobre todo, en las que tiene adaptación curricular (sin tareas, sin materiales, interrupción de clases constantemente, inasistencias reiteradas, etc.) u otras situaciones que sean incompatibles con el Reglamento de Disciplina y de Convivencia Escolar de nuestro colegio, recibirá la medida formativa que este documento estipule, junto a la llamada de apoderado y anotación en su hoja de vida..
- o) Todas estas faltas serán consignadas en el libro de clases, en la hoja de vida del alumno (a) por el profesor, funcionario o directivo que corresponda. Toda situación que no esté considerada en este Protocolo de Evaluación Diferenciada será revisada por el director del

colegio New Heinrich High School, previo consejo directivo, quién determinara los pasos a seguir ante cualquier acción requerida.

Acciones Para Acompañamientos

Dentro del marco legislativo del decreto 67 de evaluación, se hace necesario que el colegio cuente con medidas de acompañamiento, es decir, gama de acciones diseñadas y/o definidas por los equipos docentes y técnico pedagógicos, en conjunto otros profesionales o asistentes de la educación, y autorizadas por padres y apoderado. Estas medidas deben ser monitoreadas y deben responder a las necesidades de los estudiantes, en caso de presentar peligro de repitencia, de manera de contribuir con el mejoramiento de la situación de cada estudiante Para esto, se proponen acciones amplias, las cuales pueden ser ajustadas a la realidad y necesidad de cada estudiante en peligro de repitencia, deben ser aplicadas de manera pertinente y sistemática, reportando evidencias que den cuenta del proceso realizado:

1. Sistema de reaprendizaje: sistema que brinda atención oportuna al estudiante que no haya logrado el objetivo de aprendizaje. Una vez realizada la evaluación formativa o sumativa, el profesor debe dar cuenta al encargado de acompañamiento de la situación, para que el estudiante tenga el apoyo necesario para lograr ese objetivo y a la semana siguiente el profesor de asignatura realiza nuevamente la evaluación. Este mecanismo permite a los estudiantes que no hayan alcanzado el objetivo de aprendizaje evaluado, contar con apoyo inmediatamente después de realizada la evaluación. (online o presencial)
2. Sistema de tutorías: Se realizarán después de la jornada de clases, será psicopedagoga en conjunto a coordinadores y docentes de asignaturas quienes convoquen a los estudiantes a estas tutorías, cuyo objetivo es reforzar los aprendizajes vistos durante las horas de clases lectivas. Estas serán realizadas de lunes a jueves, en horarios fijos – con posibilidad de cambio ante posibles reuniones o jornadas institucionales – siempre informadas y consentidas por el apoderado.
3. Encargado de estudio: cada profesor jefe considerará un encargado de estudios o académicos, quien contribuirá al apoyo académico del curso, usando estrategias que permitan tener información constante de los procesos de materiales, evaluaciones, etc. (por ejemplo, enviar correos para recordar materiales, fechas de evaluaciones, material para evaluaciones, etc.). Estos estudiantes también pueden ser sugeridos por el profesor de asignatura en sus clases.
4. Ajustes curriculares de acceso: Permite a los estudiantes, acceder a la información mediante la modificación al formato de evaluación y/o guías que se realizarán dentro de la sala de clases de acuerdo con sus requerimientos. Además, permite realizar ajustes al entorno, flexibilidad de tiempo en las evaluaciones.
5. Apoyo psicológico u orientación: el estudiante, previa derivación del encargado de convivencia escolar, puede ser derivado para la atención psicológica u orientación emocional.
6. Evaluaciones cognitivas: Coordinación y psicopedagogía puede requerir de evaluación cognitiva del estudiante, la cual está a cargo de la psicóloga del establecimiento, quien previa autorización del apoderado, aplica la evaluación y analiza datos obtenidos y emite informe

con sugerencias para el apoderado, con copia al encargado de convivencia y Coordinación Académica.

7. Evaluaciones psicopedagógicas: En caso de requerirlo, de acuerdo a lo establecido en reunión de acompañamiento o de casos específicos, psicopedagogía es quien realiza la evaluación, con previa autorización del apoderado, luego comunica resultados y sugerencias al apoderado, encargado convivencia y coordinación académica.
8. Talleres de apoyo cognitivo: Talleres a cargo del equipo técnico (psicóloga, psicopedagoga, orientación, etc.), destinados a la estimulación de proceso cognitivos, tales como: atención concentración, memoria, razonamiento.
9. Reuniones de seguimiento con docentes: de manera periódica se realizarán reuniones con docentes para proponer y evaluar acciones para apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje. Estas también podrán incluir reuniones de seguimiento con apoderados para monitorear el proceso de aprendizaje y evaluar acciones.